

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal
Demandante : Daniel Cruz Cerón
Demandado : Sergio Brito Sanchez
Radicación : 2022-00097
Interlocutorio : 150

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgado encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 23 y 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la menor de edad **MONICA YULIE BRITO CRUZ**, promovida por el abuelo materno **DANIEL CRUZ CERON** con C.C.5.887.609 y en contra de su progenitor **SERGIO BRITO SANCHEZ** con C.C. 1.108.454.859, mayores y vecinos de Flandes y Girardot.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 390 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a la demanda **SERGIO BRITO SANCHEZ**, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al agente del ministerio público.

QUINTO: DE OFICIO se ORDENA realizar visita social al grupo familiar de la menor **MONICA YULIE BRITO CRUZ** , a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean a la menor. Para la visita social por parte de la Asistente, se concede un término de diez días. Notifíquesele.

SEXTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar al doctor **WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN**, como apoderado judicial del señor **DANIEL CRUZ CERON**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

1

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c64c2da83858627f12fcc0d282bd475744ef4e114c7743700a40075e18c991**

Documento generado en 07/04/2022 08:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>